MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA

TIPO DE CONTRATO SUMINISTRO	**CONTRATO No.** GGC-060-2024
CONTRATISTA FUNDAPANACA	**NIT.** 801.002.903-0
REPRESENTANTE LEGAL JORGE ALFONSO BALLEN FRANCO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 70.071.960
DIRECCIÓN Calle 125 N. 19 A - 11 de Bogotá D.C	**TELÉFONO** (57) 7582830
CORREO ELECTRÓNICO	fundapana@panaca.co

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)**, nombrada mediante Decreto 1060 de fecha 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069-7,** el cual en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra parte, **JORGE ALFONSO BALLEN FRANCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía** No. 70.071.960, obrando en su condición de Representante Legal de **FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA.,** identificada con el NIT 801.002.903-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GGC-060-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 20 de agosto de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GGC-060-2024** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** y la **FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO - FUNDAPANACA.,** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CON EL DIPLOMADO DENOMINADO "FORMACIÓN DE FORMADORES RURALES". 2.** Que mediante Radicado SISAD No. 20243122870 del 21 de agosto de 2024, la Subgerencia Administrativa y Financiera solicitó realizar la modificación a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO y CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** debido a un error involuntario se relacionó el número de CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) incorrecto al aportado en la plataforma SECOP II y al expedido para el proceso contractual por Grupo de Gestión Financiera del ICA **4.** Que, por lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se hace necesario adelantar los ajustes pertinentes al clausulado contractual, teniendo como insumo principal la información contenida en el anexo de los estudios previos y en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 42624 del 16 de julio de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA**,** mediante la suscripción del presente **MODIFICATORIO No. 01** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GGC-060-2024** bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR PARCIALMENTE** la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**, la cual, quedará de la siguiente manera:

<u>CLÁUSULA CUARTA</u> – FORMA DE PAGO: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA pagará al contratista el valor de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/TCE ($160.641.600)** Incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos con cargo al CDP No. 42624 del 16 de julio de 2024 a través la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA

PROYECTO DE INVERSIÓN		**SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL**			
Código BPIN					
6	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**	**VR. AFECTADO**
42624	C-1799-1100-3-53105B-1799058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	**10- NACION**	24PAA-OFN-347-BS Diplomado en Formación de Formadores Rurales.	$160.641.600	$160.641.600
TOTAL					$160.641.600

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN DOS PAGOS** Un primer desembolso del 30% del valor del contrato, es decir, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.192.480)**, una vez suscrito el contrato, firma del acta de inicio, entrega del cronograma de actividades, entrega del documento con la metodología del aprender haciendo de la Fundación PANACA, distribución y acomodación de los funcionarios y entrega de las hojas de vida de los facilitadores del proceso formativo, y un segundo desembolso del 70% del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($112.449.120)** al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de informe final de actividades, entrega de los certificados de asistencia de los funcionarios a cada una de las sesiones, evidencias fotográficas y copia de los certificados del Diplomado expedido a cada uno de los funcionarios que hayan aprobado el mismo. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha acompañada del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta

con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO**: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE la **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, por lo cual quedará de la siguiente manera:

DÉCIMO SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La presente contratación, está respaldada con el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 42624 de 16 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR PARCIALMENTE la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES** incluyendo el presente modificatorio, por lo cual quedará de la siguiente manera:

(…)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: a). Estudios previos; b). Matriz de riesgos; c). Oferta presentada. d). Anexos; e). CDP f) Modificatorio 01 y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
(…)

CLÁUSULA TERCERA - Las demás cláusulas y consideraciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. GGC-060-2024** continúan vigentes y sin modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Cristian Camilo León- Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luis Alberto Alfonso-Contratista Asesor Grupo de Gestión contractual
José Luis Arciniegas -coordinador Grupo de Gestión Contractual
Santiago Sarmiento – Contratista Oficina Asesora Jurídica
V.B. Nely Sánchez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General